

***“2024, 130 Aniversario de la Construcción
de la Presa de la Esperanza”***

Presente

Asunto: respuesta a solicitud de acceso a la información.

En atención a su solicitud de información con número de folio 110198800011524 de fecha 12 de noviembre 2024, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Donde solicita lo siguiente:

Solicito la información siguiente: ÚNICO. - Obtener de ese sujeto obligado (SIMAPAG) el documento público, así, como sus anexos del año 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en electrónico, que acredite la fecha de ingreso o alta como prestadora de servicios con ese organismo a la ciudadana María Teresa Domínguez Silva como obre en sus archivos ante ese sujeto obligado. Lo anterior, atendiendo el criterio de interpretación 2/17, 16/17 y 17/17 del INAI.

Me permito dar respuesta, con base en la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas.

Se adjunta la versión publica de los siguientes contratos de prestación de Servicios Profesionales, bajo el régimen de honorarios y tiempo determinado; donde se acredita el ingreso por la prestación de servicios.

- Contrato número SIMAPAG/PSP/HONORARIOS/2020-80
- Contrato número SIMAPAG/PSP/HONORARIOS/2020-100
- Contrato número SIMAPAG/PSP/HONORARIOS/2021-03
- Contrato número SIMAPAG/PSP/HONORARIOS/2021-46

El contrato contiene información confidencial como son nacionalidad, clave de elector, registro federal de contribuyente y domicilio los cuales están testados, con fundamento Artículo 7 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y Artículo 3 fracción VII de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Guanajuato

Artículo 7 en su fracción X-. “Información Confidencial: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como aquella señalada en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;”.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 7 fracción VI y XII; 24 fracción VII, 47, 48 fracción II, 82, 83 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 55, 56, 108, 109 fracción V y 117 del Reglamento de Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato.

